

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN ADELANTE "EL O.P.D. SSMZ" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE, Y POR LA OTRA PARTE, ACUDE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS Y MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE BRINDAR EL SERVICIO MÉDICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DENOMINADO "EMPLEO TEMPORAL", PARA LO CUAL LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - Las partes reconocen y manifiestan que la firma del presente instrumento legal es derivado del convenio de colaboración para la aplicación del programa "Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2019", celebrado entre el "**MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**" y "**LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**", signado el día 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, con número CO-771/2019. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, sus anexos y la plantilla de personal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de Diciembre de 2018, se prevé la Partida presupuestal 05 Apoyo económico otorgado mediante el programa de Compensación a la Ocupación Temporal".

DECLARACIONES:

DECLARA "EL O.P.D. SSMZ" por conducto de su representante legal que:

I. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.

III. El artículo 17 fracción IX de su Reglamento Organizacional Interno, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a suscribir los convenios de colaboración o Convenios de prestación de servicios que se requieran conforme a las necesidades de "EL O.P.D. SSMZ".

IV. Tiene su domicilio en Ramón Corona # 500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

I. Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar convenios de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

III. Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 26, fracción IV, 28, fracción X, 30 y 34, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

IV. Tiene la obligación de apoyar la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. La administración municipal se ha comprometido a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

VI. Que señala como domicilio legal, el ubicado en el número 151 de la avenida Hidalgo, Colonia Zapopan Centro, C.P. 45100, en Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES MUTUAS:

I.- Las partes reconocen y manifiestan que la firma del presente instrumento legal es derivado del convenio de colaboración para la aplicación del programa **"EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2019"**, celebrado entre el **"MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"** y **"LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, signado día 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, dando **"EL O.P.D. SSMZ"** en este caso, estrictamente un servicio subrogado, accesorio del principal.

II.- Que, dentro de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, **"EL O.P.D. SSMZ"** se compromete a otorgar los servicios médicos que se encuentren dentro de su alcance, en virtud de lo cual es su voluntad celebrar el presente Convenio para recibir, de manera NO exclusiva en los casos que no apliquen los servicios profesionales de **"EL O.P.D. SSMZ"**.

III.- Con tal carácter comparecieron los titulares y representantes legales de las partes comparecientes a la celebración del presente acto jurídico, con facultades suficientes para obligarse, manifestando que sus representadas tiene la capacidad, los recursos económicos y los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación del servicio materia del presente, por lo que las partes se sujetan al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio es para la participación conjunta de las partes para establecer las condiciones mediante las cuales se proporcionará y se hará efectiva **LA ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DERIVADO DE LOS ACCIDENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO "EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2019"** entre **"EL O.P.D. SSMZ"** con **"EL MUNICIPIO"**, para los beneficiarios formalmente registrados en dicho programa, de acuerdo al listado generado y aprobado por la Coordinación

General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el cual formará parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. VIGENCIA:

El periodo será exclusivamente por noventa días naturales, contados a partir del día **12 doce de junio del año 2019 dos mil diecinueve y hasta el día 10 diez de septiembre del año 2019**. En caso de presentarse alguna eventualidad que afecte el periodo de vigencia marcado en el programa (se recorra la fecha de su fin), sólo se deberá realizar el ajuste en cuanto al tiempo del término del objeto del presente, debiendo de quedar constancia escrita de ello, y notificadas las partes.

"EL O.P.D. SSMZ" tendrá la obligación de amparar al beneficiario desde el inicio del programa y/o la fecha que sea dado de alta, hasta el término de la vigencia y/o cause baja definitiva.

TERCERA. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL O.P.D. SSMZ" brindará a "EL MUNICIPIO" las facilidades para que se practiquen los procesos médicos en las instalaciones de su adscripción, ya sea el Hospital General de Zapopan y/o las Unidades de Emergencia Cruz Verde del Municipio de Zapopan, los servicios que cubre "EL O.P.D. SSMZ" y su tabulador autorizado, se encuentran contenidos en el "ANEXO 1", mismo que al ser firmado por las partes comparecientes forma parte del presente convenio.

CUARTA. COBERTURA:

"EL O.P.D. SSMZ" se obliga a que el servicio de aseguramiento deberá amparar el (los) accidente(s) que sufra el beneficiario durante los días y horas hábiles del periodo que abarca su programa, siempre y cuando ocurran durante el desarrollo de sus actividades, dentro de las áreas asignadas, en el trayecto directo de su domicilio a esta locación y viceversa hasta por dos horas, así como aquellos que sucedan en actividades programadas y autorizadas por el programa, dentro del trayecto de su lugar de residencia registrado en el programa, y dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

"EL O.P.D. SSMZ" se obliga a proporcionar atención médica al beneficiario del programa, hasta por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**. Los servicios médicos y sus costos autorizados de conformidad al "ANEXO 1" que de manera enunciativa más no limitativa de: Atención Médica, Quirúrgica, Dental, Hospitalización, Medicamentos, dentro de la misma atención del siniestro.

QUINTA. SERVICIOS EXCLUIDOS:

El Beneficio no aplica en:

- a. Enfermedades o intervenciones quirúrgicas de cualquier naturaleza, que no sean motivadas directamente por las lesiones provocadas por el accidente.
- b. Padecimientos preexistentes.
- c. Golpes simples como, moretones, raspones y/o rasguños y/o arañes no sangrantes.
- d. Lesiones por infección, envenenamiento o por inhalación de humos, gases, salvo que se demuestre que fueron consecuencia de un accidente.
- e. Lesiones que sufra el beneficiario estando bajo el influjo de alguna droga o enervante, salvo que hayan sido prescritas por un médico del Organismo, y se demuestre el hecho.
- f. Lesiones que sufra el beneficiario, cuando se encuentre participando en peleas y/o riñas dentro y fuera del lugar asignado para sus labores.
- g. Sucesos provocados por el mismo beneficiario (heridas auto infringidas).
- h. Durante vacaciones, días festivos y fines de semana.

Se atenderán a todos los beneficiarios del programa (en cualquiera de sus modalidades) inscritos oficialmente a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, y debidamente relacionados en el "ANEXO 1" del presente instrumento.

SEXTA. REFERENCIA Y TRASLADOS:

"EL O.P.D. SSMZ" solo dará atención en los términos de este convenio y de su "ANEXO 1" en caso de que se vea imposibilitado a seguir brindando la atención y ser necesario derivar al paciente a un hospital de Tercer nivel, "EL MUNICIPIO" cubrirá los gastos generados en la atención y traslado, en los términos aplicables a la cláusula cuarta del presente instrumento, por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la

Desigualdad, para su atención en el Hospital Civil de Guadalajara y/o Hospital General de Occidente.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO MAXIMO DE LA COBERTURA:

“EL O.P.D. SSMZ”, se compromete a otorgar el servicio de atención médica derivada del accidente que sufra el beneficiario dentro de los parámetros de cobertura de este acuerdo de voluntades hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado Incluido (IVA).

OCTAVA. FORMA DEL PAGO:

“EL MUNICIPIO” cubrirá a “EL O.P.D. SSMZ” en un término no mayor de 10 diez días hábiles contados a partir de la atención medica practicada al beneficiario, los gastos generados por dicha atención, de conformidad a los servicios y costos contenidos en el tabulador autorizado y vigente de “EL O.P.D. SSMZ” (“ANEXO 1”).

NOVENA. REPORTES DE SINIESTROS:

“EL O.P.D. SSMZ” deberá de contar con un reporte de los casos procedentes de atención, y será con los siguientes requisitos:

- Nombre del beneficiario (apellido paterno, materno, nombre (s))
- Fecha de Nacimiento
- Edad
- Sexo
- Centro de trabajo
- Municipio del Centro de trabajo
- Diagnóstico Médico definitivo
- Fecha y hora del accidente
- Nombre de la Unidad del “O.P.D. SSMZ” donde se atendió
- Importe de la atención (Subtotal, IVA, Total)

Lo anterior de acuerdo al formato que se agrega como “ANEXO 2”.

DÉCIMA. NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

El programa constara de 270 doscientos setenta beneficiarios, mismos que serán designados de conformidad a lo acordado en el convenio de colaboración para la aplicación del programa “EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2019”, celebrado entre el “MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO” y “LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO”, signado día 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, y el control de los mismos será llevado por “EL MUNICIPIO”, remitiéndolos vía oficio a “EL O.P.D. SSMZ” para su atención medica de conformidad a lo establecido en el presente instrumento y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN:

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la otra parte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

DÉCIMA SEGUNDA.

Por parte de “EL MUNICIPIO” se designa como Coordinador Operativo de todas las comunicaciones oficiales de las partes involucradas, al Lic. Ramsés de Jesús Ascencio Ríos, Jefe Departamental E, y por parte de “EL O.P.D. SSMZ” se designa con tal carácter a la C. Yezmin Hawa Enriquez, como representante de la Dirección Administrativa del Organismo, en el entendido que el cargo conferido tiene naturaleza honorifica y en caso de ser necesaria su sustitución deberá de ser notificada por escrito a la parte contraria por lo menos tres días hábiles anteriores al movimiento.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES:

Las partes convienen que de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente, se obligan a mantener en estricta confidencialidad, los datos personales de los beneficiarios que con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder.

DÉCIMA CUARTA. PLAN DE CONTINGENCIA

"EL O.P.D. SSMZ" contará con un Plan de Contingencia encaminado a prestar los servicios objeto del presente convenio, de manera alterna y dentro del lugar contractualmente definido para tal efecto, cuando sea el caso, ante una eventual contingencia, incluyendo fuerza mayor, que impida la continuidad de la prestación de los servicios bajo los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho Plan de Contingencia, deberá ser actualizado por "EL O.P.D. SSMZ", durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFORMES.

En la prestación de los servicios, "EL O.P.D. SSMZ" deberá observar los lineamientos dispuestos en la legislación vigente.

En virtud de lo anterior, "EL O.P.D. SSMZ" reconoce que será su responsabilidad el cumplimiento de las normas jurídicas, ética, profesionalismo y buenas costumbres que corresponden en términos de los servicios que prestará. Asimismo, reconoce que será el único responsable del personal que en su caso, cuente para apoyarse en la prestación de los servicios, y del cumplimiento con las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

"EL O.P.D. SSMZ" expresamente faculta a "EL MUNICIPIO" para que pueda supervisar o inspeccionar los servicios que preste en términos del presente convenio en cualquier momento. En ese mismo sentido, "EL O.P.D. SSMZ" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" por conducto de la "COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD" sobre el estado que guarda su desempeño en la prestación de los servicios, siempre que le sea requerido por "EL MUNICIPIO", y deberá indicar cualquier incumplimiento o posible incumplimiento a sus obligaciones impuestas en términos del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" están de acuerdo en que todo el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral con aquella que lo convenio, empleo o comisiono, por lo que cada una asumirá y responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en que los beneficiarios del programa no guardan relación laboral alguna con "EL O.P.D. SSMZ", ni con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, así como toda aquella que "EL MUNICIPIO" entregue a "EL O.P.D. SSMZ" o viceversa, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL O.P.D. SSMZ" se compromete a no proporcionarla ni divulgarla a terceros en forma directa o a través de interpósita persona, inclusive después de la terminación de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS:

"EL O.P.D. SSMZ" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente convenio, a favor de cualquier otra persona física o moral salvo por acuerdo por escrito de ambas partes. Si se diere el caso mencionado anteriormente, todos los servicios que fueren ejecutados por subconvenios, serán bajo la completa responsabilidad de "EL O.P.D. SSMZ" como si hubieran sido realizados por su propia cuenta y bajo los términos de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - SEGUIMIENTO:

"EL MUNICIPIO" designa al titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para efecto de que de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA:

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, de primera instancia lo resolverán de común acuerdo, y en caso de no solventarse de esta manera, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad en los compromisos que asumen y toda vez que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado el día 26 veintiséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR EL "MUNICIPIO DE ZAPOPAN"

LIC. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

MTRO. JOSE LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL

MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL O.P.D. SSMZ"

DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. TANIA ALVAREZ HERNANDEZ

LIC. R. LAURA VALDEZ DE LA TORRE

RLVT*